

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

18267 ORDEN de 4 de septiembre de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Coordinador de Exposiciones Temporales de los Palacios de Velázquez y de Cristal, personal laboral no acogido a Convenio, de la plantilla del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, este Departamento de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Coordinador de Exposiciones Temporales de los Palacios de Velázquez y de Cristal, personal laboral no acogido a Convenio de la plantilla del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para cubrir una plaza de Coordinador de Exposiciones Temporales de los Palacios de Velázquez y de Cristal, personal laboral no acogido a convenio de la plantilla del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Sistema de selección

2.1 El proceso selectivo constará de una única fase de oposición, con las puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

2.2 El temario que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo II.

2.3 La adjudicación de la plaza al aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éste a lo largo de todo el proceso.

3. Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Podrán participar en las pruebas:

- a) Los españoles.
- b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo

titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, por lo que podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado, el acceso a la función pública.

3.2 Los requisitos enumerados en la base 3.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del correspondiente contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (calle Alcalá, 36, Madrid), así como en las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán acompañar a la solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes incluidos en la base 3.1.1.b) que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los aspirantes incluidos en el segundo párrafo de la base 3.1.1.b) deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por la autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.1.c) deberán presentar una fotocopia del pasaporte en vigor, así como una fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.5, estén exentos

de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere la referida base 5.5.

4.3 Para cumplimentar la solicitud se deberán observar las siguientes instrucciones:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Educación, Cultura y Deporte». En el recuadro relativo al Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el «18001». En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el «18020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro donde figura el año de convocatoria consigne «01».

En el recuadro 15 Cuerpo, Escala: «Coordinador de Exposiciones Temporales de los Palacios de Velázquez y de Cristal, no acogido a Convenio».

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra «L».

En el recuadro número 18 «Ministerio/Organismo/Entidad convocante» se hará constar «MECD-MNCARS».

En el recuadro 20 de la solicitud, destinado a provincia de examen, los aspirantes que concurran a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual consignarán el porcentaje de minusvalía que tuvieran reconocido en el recuadro número 21, así como en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro 25.A) se hará constar el idioma elegido por el aspirante para la realización del segundo ejercicio, según el anexo I de esta convocatoria.

4.4 La tasa por derechos de examen en este proceso selectivo, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, será de 4.000 pesetas (24,04 euros), y su ingreso se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 01822370 AH 020-00020377-1 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuenta restringida de recaudación de tasas en el exterior. Tasa 18020. Derechos de examen. El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo por cuenta del opositor todos los gastos y comisiones bancarias que se originen por dicha transferencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, estarán exentas del pago de las tasas por derechos de examen las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

Igualmente estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente Oficina de los Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago en las entidades colaboradoras de la recaudación tributaria o justificación de haber efectuado la transferencia bancaria en el extranjero, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

4.5 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando el lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Las listas deberán ser expuestas, en todo caso, en los tablones de anuncios del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», y de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1).

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.2 Los aspirantes excluidos o que no figuren en ninguna de las listas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

5.3 Contra la resolución definitiva de exclusión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.5 Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se llevará a cabo antes de la realización del primer ejercicio.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado»)

del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Oportunamente se anunciará el lugar y la fecha de realización de esta prueba en los tablones del «MNCARS» y en la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1).

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 15), o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6. Tribunal

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

6.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba del ejercicio de idioma, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.8 El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, podrán establecerse para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía» (calle Santa Isabel, 52, 28012 de Madrid).

6.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real

Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.11 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que

hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose la plaza atendiendo al citado orden de prelación.

6.12 El Tribunal hará público el resultado de las pruebas selectivas en la sede del Tribunal señalada en la base 6.9 y en aquellos otros que estime oportuno.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7.5 La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses.

8. Presentación de documentos y formalización de los contratos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», el opositor aprobado deberá presentar en la Unidad de Personal del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», sito en la calle Santa Isabel, 52, 28012 de Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá adjuntarse la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes incluidos en la base 3.1.1.b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso

de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del

Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, con expresión del número de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser contratado como personal laboral fijo, no acogido a convenio, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Cumplimentado lo anterior el órgano competente procederá a la formalización del contrato del aspirante que haya sido seleccionado. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a ninguna percepción económica. El aspirante deberá superar un período de prueba de un mes.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilmo. Sr. Director del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».

ANEXO I

Ejercicios y valoración

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1. Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de cuatro temas, seleccionados por sorteo ante el Tribunal, de entre los que componen el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los cuatro grupos en que está dividido el temario.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y la facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de cuatro horas.

Calificación: Se calificará de cero a diez puntos por temas, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por tema. La puntuación máxima será de cuarenta puntos, debiendo obtener un mínimo de veinte para superarlo.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba dividida en dos partes, sobre el idioma escogido por el aspirante entre los de cualquiera de los países que integran la Unión Europea.

En la primera, el aspirante deberá realizar la traducción directa de un texto de carácter profesional que propondrá el Tribunal, para lo cual dispondrá de hora y media. Para la realización de esta parte los aspirantes podrán utilizar diccionario.

En la segunda, se realizará por escrito el resumen en inglés de un texto en castellano, cuya extensión no será superior a quinientas palabras, propuesto por el Tribunal, para lo cual los opositores dispondrán de una hora. En esta segunda parte no será permitida la utilización de un diccionario.

Ambas partes serán posteriormente leídas en sesión pública convocada al efecto. En las mismas, el opositor responderá en el idioma escogido a las preguntas del Tribunal que versarán sobre la traducción y el resumen indicado.

Calificación: El ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de diez puntos.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico durante un período máximo de cuatro horas, relacionado con el temario. Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios, bien aportados por los candidatos o bien los existentes en el centro donde se celebre el ejercicio.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

Calificación: El ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de quince puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio, o, en su caso, en los sucesivos.

ANEXO II

Temario

Museología

1. El concepto de museo.
2. Historia de los museos de Arte Moderno y Contemporáneo. Ejemplos emblemáticos.
3. La colección permanente del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía».
4. Administración, gestión y organización de los museos.
5. Los recursos económicos de los museos. Financiación pública, financiación privada. Actividades comerciales.
6. Museología y Museografía. Conceptos y últimas tendencias.
7. Criterios para la elaboración de un proyecto museológico y museográfico.
8. La seguridad en los museos.
9. Tipos de exposición en el museo. Definición y gestión.
10. La conservación preventiva en el museo.
11. Manipulación de obras de arte. Sistemas de almacenamiento y embalaje. El aseguramiento de las obras de arte en las exposiciones.
12. Evolución de criterios en la restauración.
13. La documentación en el museo.
14. El museo como responsable de la conservación del patrimonio histórico.
15. Turismo cultural y museos.
16. La participación de la sociedad civil en los museos: voluntariado cultural y asociaciones de amigos de los museos.
17. Análisis y evaluación del público en los museos.
18. Relaciones externas: Comunicación y difusión.
19. El comercio del arte en la actualidad: Ferias, galerías, subastas.
20. El coleccionismo privado.

Legislación

1. La Constitución Española.
2. Organización territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
3. Jefatura del Estado. Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.
4. Las competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organizativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en relación con museos.
5. La distribución de competencias en materia de cultura: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
6. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
7. La legislación española sobre Patrimonio Histórico Español. Antecedentes y situación actual.

8. El Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

9. Normativa estatal sobre la Propiedad Intelectual.

10. Normativa estatal sobre mecenazgo. La participación privada en actividades culturales. Especial referencia a las fundaciones.

Historia del Arte Moderno y Contemporáneo

Grupo I: Panorámica general

1. El impresionismo y sus reacciones: Neoimpresionismo, Postimpresionismo, Simbolismo y Fauvismo.

2. El Modernismo.

3. El Cubismo y el Futurismo.

4. El Expresionismo Alemán y la Pintura Metafísica.

5. El Dadaísmo y el Surrealismo.

6. La Abstracción.

7. La década de los setenta: El retorno de la figuración y el arte óptico-cinético.

8. Los años ochenta y noventa: El eclecticismo. Los soportes audiovisuales.

9. La arquitectura del siglo XX y sus precedentes en el siglo XIX. El urbanismo en el mundo actual. El diseño industrial y el diseño gráfico.

10. La fotografía. El cine, arte y documento de nuestro tiempo.

Grupo II: El Arte del siglo XX en las Colecciones del Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía»

1. El cambio de siglo. La obra de José Gutiérrez Solana.

2. Las primeras vanguardias y su relación con España.

3. La aportación española a la Escuela de París: Juan Gris, Pablo Gargallo, Julio González y Luis Fernández.

4. La gran contribución de España a la Modernidad: Picasso, Miró y Dalí.

5. Surrealismo y «Nueva Objetividad», su influencia en los artistas españoles de los años veinte y treinta.

6. La postguerra: Figuración y grupos de vanguardia.

7. Inicios de la abstracción en España.

8. La vanguardia española en el contexto de la vanguardia europea: Principales corrientes, agrupaciones y artistas.

9. Abstracción, Arte Pop y narración figurativa.

10. El Minimal y su entorno. Últimas manifestaciones artísticas.

ANEXO III

Tribunal

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Mercedes Morales Minero, Subdirectora general Gerente del MNCARS.

Vocales: Doña Mónica Ruiz Bremón, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; doña Carmen López del Piñero, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y doña Dolores Muñoz Alonso, Titulado Superior de Administración, grupo profesional 1.

Secretaria: Doña Verónica Castillo Díaz, Coordinadora de Exposiciones Temporales.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Luis Jiménez-Clavería Iglesias, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Sonsoles Vallina Menéndez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; doña Rosa García Brage, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, y don Arturo Rodríguez Núñez, funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Lucía Ybarra Aznar, Coordinadora de Exposiciones Temporales.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don/doña
con domicilio
y documento nacional de identidad número

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo no acogido a Convenio
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Madrid, a de de

ANEXO V

Don/doña
nacional de
con domicilio en
y con documento identificativo número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo no acogido a Convenio
que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En Madrid, a de de

18268 *ORDEN de 24 de septiembre de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Secciones Archivos y Bibliotecas (código 0304), con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir en los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, de Defensa y de Ciencia y Tecnología (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) un total de veintinueve plazas por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna con la siguiente distribución:

Sección Archivos:

Nueve plazas por el sistema general de acceso libre.
Dos plazas por el sistema de promoción interna.

Sección Bibliotecas:

Nueve plazas por el sistema general de acceso libre.
Nueve plazas por el sistema de promoción interna.

1.1.1 Se reserva una plaza de la Sección Archivos, sistema general de acceso libre, para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimovenava de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta se acumulará a las restantes de la misma Sección y sistema de acceso.

1.1.2 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna no podrán ser acumuladas a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes únicamente podrán participar por uno de los dos sistemas.